

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN

“Por la cual se aplaza y se dispone la implementación gradual y progresiva de los Documentos tipo de obra pública de infraestructura social”

El presente escrito contiene el soporte técnico de la resolución mediante la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– pretende aplazar la entrada en vigencia de las Resoluciones 219 y 220 de 2021, y, en consecuencia, implementar gradualmente los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social.

1. Antecedentes

La Ley 222 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para adoptar documentos tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el inciso sexto del artículo 1º de esta ley, señala que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– fijará un cronograma y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública.

En virtud del mandato referido, en la mesa de trabajo del 28 de julio de 2021, la Agencia junto con las entidades técnicas y especializadas del sector educativo – el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá -, definieron como fecha de entrada en vigencia de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios relacionados con el sector educativo, el 30 de agosto del 2021.

Con fundamento en las facultades previstas en la Ley 222 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– adoptó los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social mediante la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021. En efecto, el artículo 6 de dicha Resolución estableció que los documentos tipo de infraestructura social empezarían a regir para los procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura social, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 30 de agosto de 2021.

Por su parte, mediante la Resolución 220 del 6 de agosto de 2021, se adoptaron los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo. De igual forma a lo previsto en la Resolución 219 de 2021, estableció en su artículo 4, que los documentos tipo complementarios, empezarían a regir a los procesos de contratación de licitación de obra pública del sector educativo, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 30 de agosto de 2021.

El 25 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación mediante oficio con radicado de entrada No. P20210826007694, solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– revisar y prorrogar la entrada en vigencia de los documentos tipo implementados mediante las Resoluciones 219 y 220 del 6 de agosto de 2021. Lo anterior debido a que: *“los responsables de su implementación son mucho más amplios y con condiciones particulares frente a su autonomía territorial y capacidad de gestión, por lo que es muy importante desarrollar esas fases de sensibilización,*





Colombia Compra Eficiente

retroalimentación y capacitación sobre la documentación y anexos adoptados en el proyecto tipo, con tiempos técnicamente más amplios y suficientes que permitan contar con una implementación idónea y efectiva”. A su vez, señala que es necesario: «identificar los procesos y procedimientos que se requirieron adoptar, con las modificaciones en los aspectos que los documentos tipo lo permiten, además de las excepciones frente a la idoneidad del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021, y demás componentes de la misma previa a su implementación tales como la articulación con documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre otras».

El 27 de agosto de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 261 del 27 de agosto de 2021 *«Por la cual se aplaza la entrada en vigencia de los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo»*, mediante la cual se modificaron los artículos 6 y 4 de las Resoluciones 219 y 220 de 2021, respectivamente. Esto atendiendo lo manifestado por el Ministerio de Educación, como órgano rector del sector educativo, que llevó a esta Agencia a concluir que *«[...] lo mejor para una adecuada implementación de los documentos tipo adoptados mediante las Resoluciones 219 y 220 de 2021, es la de aplazar la fecha de entrada en vigencia y la obligatoriedad de los documentos tipo para aquellos procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, así como los relacionados con el sector educativo, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 2 de noviembre del 2021»*.

Recientemente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 304 del 13 de octubre de 2021 *«Por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente»*. Mediante esta resolución se modificó el contenido de los documentos tipo expedidos por la Agencia, entre ellos los de infraestructura social, a efectos de adecuar la regulación de los documentos base relativa a los factores de evaluación de apoyo a la industria nacional e incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, a la nueva regla de origen de servicios introducida por el Decreto 680 de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta el cambio de la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, efectuada por el Decreto 680 de 2021, la cual incidió en los referidos factores de evaluación, aplicables en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en el marco de los cuales se otorgan determinados puntajes a los proponentes en razón al origen nacional o extranjero de los servicios que se ofertan.

2. Razones de oportunidad y conveniencia que justifican la ampliación de la entrada en vigor de los documentos tipo

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expone las razones que justifican el aplazamiento e implementación progresiva y gradual de los documentos tipo para proyectos de obra pública de infraestructura social. Dichas razones se presentarán en el siguiente orden:

- i) La necesidad de realizar más capacitaciones para socializar el contenido de los documentos tipo de infraestructura social adoptados por la Resolución 219 de 6 de agosto de 2021, así como los documentos tipo complementarios relacionados con el sector educativo expedidos mediante la Resolución 220 de 6 de agosto de 2021.





- ii) La expedición de la Resolución 304 de 2021 a partir de la cual se modifica los documentos tipo con ocasión a la expedición del Decreto 680 de 2021.

2.1. La necesidad de realizar más capacitaciones para socializar el contenido de los documentos tipo por parte de las entidades obligadas a aplicar estos documentos

Debido a que los documentos tipo de infraestructura social aplican a tres (3) sectores diferentes de infraestructura social, es decir, a entidades que contraten proyectos de infraestructura en los sectores (i) educativo, (ii) salud y (iii) cultura, recreación y deporte es fundamental que los funcionarios de tales entidades se apropien de su contenido para poder aplicarlo adecuadamente en sus procesos de selección, principalmente, en lo relacionado con los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, comoquiera que de la debida aplicación de estos requisitos depende la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación. Para lograr este propósito, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de manera virtual, realiza capacitaciones dirigidas a los funcionarios de las entidades estatales y a la ciudadanía en general, para que puedan conocer la forma en la que deben aplicarse adecuadamente tales documentos tipo. Es así como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adelantado dos capacitaciones referidas a los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, la primera, con la finalidad de poner en contexto general los documentos tipo de licitación de obra pública infraestructura social que aplicaría transversalmente a tres sectores diferentes educativo, salud y cultura, recreación y deporte, y la segunda, que estuvo destinada esencialmente a explicar las reglas particulares relacionadas con la evaluación de experiencia en cada sector.

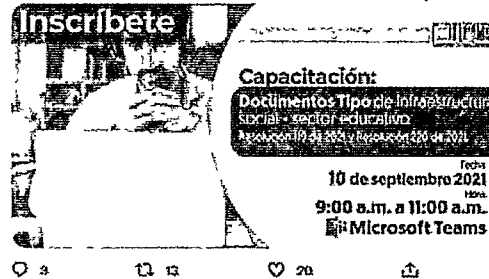
Ahora bien, de acuerdo con las bases de datos de las personas inscritas en las capacitaciones y las encuestas de satisfacción enviadas a los participantes de las capacitaciones, se ha corroborado que fueron muy pocos los funcionarios de entidades estatales que efectivamente participaron en las capacitaciones realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Se destaca especialmente la poca participación de funcionarios de entidades de orden territorial, pues si bien en un principio se inscribieron funcionarios de treinta (37) entidades del orden territorial, en realidad asistieron a la capacitación solo diez (10) de estos, tal y como se explicará a continuación.

La primera capacitación "*Contexto general de los documentos tipo de infraestructura social*" se realizó el pasado 10 de septiembre de 2021. La invitación para participar en esta capacitación se publicó en las redes sociales de la Agencia -Facebook, Twitter y LinkedIn-, señalando la necesidad que quienes quisieran participar a la capacitación se debían inscribir previamente. Así se puede corroborar en las siguientes imágenes:



Colombia Compra Eficiente @colombiacompra 3 sept.
 ¿Sabías que los #DocumentosTipo con una herramienta importante en la ejecución de los casi 28 billones de pesos que al año se ejecutan en materia de obra pública?

Inscríbete en nuestra próxima capacitación
 10/09/2021
 9:00 a.m.
 bit.ly/38Ggmi




De acuerdo con la base de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se inscribieron en total 269 personas, de las cuales 97 son ciudadanos y 164 funcionarios de las entidades estatales del orden nacional y territorial. En el siguiente cuadro se enuncia con mayor detalle el nombre de las entidades estatales que se inscribieron en la capacitación:

CATEGORIA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD
ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL	Ministerio de Educación
	SENA
	Ministerio del Deporte
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL	Gobernación de Antioquia
	Alcaldía de Bugalagrande





CATEGORIA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD
	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta
	Alcaldía de Funza
	Alcaldía de Soacha
	Alcaldía de Yopal
	Alcaldía San Sebastián de Buenavista
	Alcaldía Municipal de Murillo
	Alcaldía Mutiscua
	Alcaldía de Palmira
	Municipio el Peñol
	Municipio de Calarcá
	Alcaldía de Facatativá
	Municipio de Tenerife
	Alcaldía Yacuanquer
	Alcaldía de Florencia
	Alcaldía de Bucaramanga
	Alcaldía de Valledupar
	Alcaldía municipal de Guamal
	Alcaldía municipal de Palmas del Socorro
	Alcaldía de Guamo
	Municipio de la Unión
	Alcaldía Bugalagrande
	Gobernación de Risaralda
	Municipio de Mesetas - Meta
	Alcaldía de Tibú
	Alcaldía municipal de Caicedonia
	Municipio de Neiva
	Municipio de Heliconia
	Municipio Cachira
	Municipio de Mosquera
	Alcaldía Caicedonia
	Secretaría de Educación de Bogotá
	Instituto de Recreación y Deporte
	Alcaldía local de Chapinero
	Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
	Secretaría de Cultura, Recreación y deporte

Ahora bien, de acuerdo con la encuesta de satisfacción enviada a los asistentes de la capacitación, únicamente, lo diligenciaron treinta y dos (32) personas, veinticuatro (24) de ellas pertenecientes a una entidad pública y ocho (8) particulares. Sin embargo, en razón al número de entidades de orden nacional que se inscribieron a la capacitación se puede evidenciar que la mayoría participó en la capacitación; contrario a las entidades de orden territorial que de las treinta y siete (37) entidades inscritas a la capacitación solo participaron diez (10).





CATEGORIA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PERSONAS QUE LO DILIGENCIARON
ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL	SENA	6
	Ministerio del Deporte	2
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1
	Alcaldía de Cúcuta	1
ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL	Alcaldía municipal de Facatativá	1
	Secretaría Distrital de Salud	6
	Alcaldía de Palmira	1
	Alcaldía San Sebastián de Buenavista	1
	Alcaldía Santiago de Cali	1
	Alcaldía la Unión	1
	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	1
	Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara	1
	Institución Educativa Inmaculada Liñán	1

Por tanto, se demuestra que fueron pocos los funcionarios de las entidades estatales de orden territorial que efectivamente participaron en la capacitación programada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en comparación con aquellos que se registraron a la capacitación. Por su parte, de las cuatro (4) entidades de orden nacional inscritas en la primera capacitación adelantada por la Agencia, efectivamente participaron tres (3).

Por su parte, la segunda capacitación "Matriz de experiencia y reglas de experiencia aplicables al sector educativo" adelantada el 17 de septiembre de 2021, también fue divulgada en las redes sociales de la entidad, solicitando la inscripción previa por parte de los interesados en participar en la capacitación, tal como se explica a continuación:

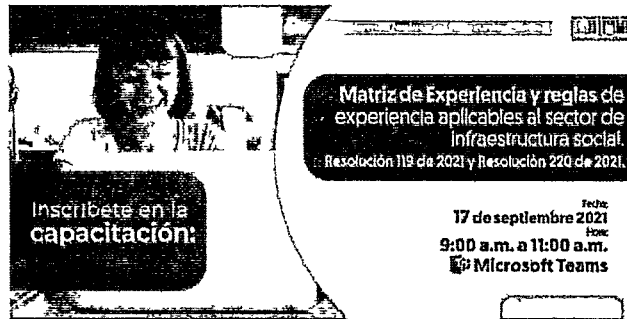


Colombia Compra Eficiente
7 de septiembre a las 10:23

¿Sabías que la correcta implementación de los #DocumentosTipo aumenta el número de proponentes en los procesos contractuales?

¡Inscríbete y capacítate!

17/09/2021... Ver más



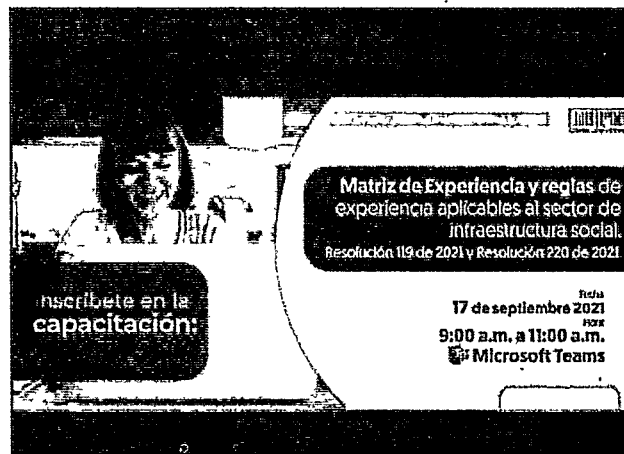
Laura Milena Visbal Cortes y 16 personas más

9 veces compartido

Me gusta

Comentar

Compartir



Conforme a la base datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, sesenta y dos (62) personas se inscribieron a la capacitación, de estos cuarenta (43) funcionarios de las entidades estatales y diecinueve (19) ciudadanos. En el siguiente cuadro se enuncia con mayor detalle el nombre de las entidades estatales que se inscribieron en la capacitación.

CATEGORIA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD
ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL	Ministerio de Deporte SENA





CATEGORÍA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD
ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL	Alcaldía de San José del Guaviare
	Alcaldía de Palmira
	Alcaldía del Charco Nariño
	Gobernación de Risaralda
	Alcaldía de Cúcuta
	Alcaldía de la Unión Valle
	Alcaldía San Sebastián de Buenavista
	Distrito Santiago de Cali
	Secretaría distrital de Salud de Bogotá
	Secretaría de Educación
	Alcaldía municipal de Cogua
	Instituto de Recreación y Deporte
	Alcaldía municipal Yumbo
	Alcaldía de Florencia
	Municipio de Cáceres
	Alcaldía del Paujil
	Alcaldía local de Usme
	Alcaldía del Bagre
Alcaldía tierra alta	
Municipio de Zaragoza	
Alcaldía municipal vista hermosa	
Alcaldía municipal de Soacha	
Alcaldía municipal de San José de Uré	
Municipio de San Vicente del Caguán	

De la gráfica se concluye que, el número de funcionarios que se inscribieron a la segunda jornada de capacitación fue significativamente inferior, en relación con la primera jornada de capacitación adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Ahora, de acuerdo con la encuesta de satisfacción de la capacitación del 17 de septiembre de 2021, únicamente lo diligenciaron diecinueve (19) personas. De las diecinueve (19) personas registradas, quince (15) pertenecen a una entidad estatal y cuatro (4) son ciudadanos.

CATEGORÍA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PERSONAS QUE LO DILIGENCIARON
ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL	SENA	4
ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL	Alcaldía de Yopal	1
	Alcaldía municipal de Murillo	1



CATEGORÍA DE ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PERSONAS QUE LO DILIGENCIARON
	Secretaría Distrital de Salud	4
	Alcaldía de Palmira	1
	Municipio de Zaragoza	1
	Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán	1
	Institución Educativa Agropecuaria de Urumita	1
	Municipio de Urumita	1

De los datos expuestos previamente se demuestra que la participación por parte de los funcionarios y colaboradores de las entidades estatales no ha sido el más efectivo, y más bien la participación ha sido mínima por parte de las entidades, especialmente en lo que se refiere a los municipios, departamentos y distritos especiales del país. Por tal motivo es importante adelantar nuevas jornadas de capacitación para socializar el contenido de los documentos tipo de infraestructura social adoptados por la Resolución 219 de 6 de agosto de 2021, así como los documentos tipo complementarios relacionados con el sector educativo expedidos mediante la Resolución 220 de 6 de agosto de 2021. Esto para que, los ciudadanos y funcionarios de las entidades con menos capacidad institucional, puedan participar de las jornadas de capacitación que organiza esta Agencia antes de comenzar a aplicar el contenido de los documentos tipo, lo que permitirá que la transición a la aplicación de los documentos tipo sea lo menos traumática posible para su gestión contractual, al contar con los conocimientos requeridos para su implementación.

2.2 Modificación de los documentos tipo de infraestructura social con ocasión de la expedición del Decreto 680 de 2021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo el mandato del parágrafo 2, del artículo 3 del Decreto 680 de 2021, expidió la Resolución 304 del 13 de octubre de 2021 mediante la cual adecuó el contenido de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, particularmente las reglas definidas en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional. Sin duda, estas modificaciones en el documento base que aplicará de manera transversal a tres (3) sectores diferentes requiere de capacitaciones particulares a la ciudadanía y a los funcionarios de las entidades para que se apropien del contenido recientemente ajustado.

Al respecto, es importante resaltar que una de las modificaciones previstas en la Resolución 304 de 2021, consiste en que la adopción de la “Metodología definida en la Matriz 3 – Bienes Nacionales Relevantes” para identificar los bienes nacionales relevantes del respectivo Proceso de Contratación, la cual será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades estatales. La metodología fue creada con el propósito de facilitar la evaluación de los factores de ponderación a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, ante el cambio en la noción de Servicios Nacionales introducida por el Decreto 680 de 2021, al modificar el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. La metodología adoptada





consta de diez (10) pasos definidos de manera clara y precisa por la Agencia, por tanto, es fundamental que los funcionarios de las entidades entiendan la metodología para que la apliquen en debida forma en estos documentos tipo.

Conforme a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que lo más adecuado y oportuno es adelantar nuevas jornadas de capacitación referidas a la modificación realizada por la Resolución 304 de 2021, y, por tanto, generar más espacios de socialización a los funcionarios de las entidades estatales de orden territorial para que se apropien de las modificaciones recientemente adoptadas por esta Agencia.

3. Estructura de la Resolución

Teniendo en cuenta el objeto de la resolución, el artículo 1 modifica el artículo 6 de la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021, modificado por la Resolución 261 del 27 de agosto de 2021 por medio de la cual se expidieron los documentos tipo para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, estableciendo la implementación gradual de dichos documentos tipo, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad contratante.

Es por esto, que el numeral 1 establece que la entrada en vigencia de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, para los procesos de contratación que llevan a cabo las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, empezarán a regir para los avisos de convocatoria que se publiquen a partir del 2 de noviembre de 2021; el numeral 2 establece que para las entidades del sector central y del sector descentralizado de los niveles municipal y distrital de los municipios y distritos que sean capitales de departamentos, los documentos tipo referidos empezarán a regir desde el 1 de febrero de 2022; el numeral 3 consagra como fecha de implementación de los documentos tipo del sector social para las entidades del sector central y del sector descentralizado del nivel departamental, así como las de los municipios de categorías especial, 1, 2 y 3, el 1 de marzo de 2022 y; finalmente, el numeral 4 establece que las entidades del sector central y del sector descentralizado del nivel municipal, en las categorías 4,5 y 6, al igual que las demás entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no cobijadas por los numerales anteriores, los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social serán de obligatoria aplicación para los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1 de abril de 2022.

A su vez, el artículo 2 de la Resolución modifica el artículo 4 de la Resolución No. 220 del 6 de agosto de 2021, mediante la cual se expidieron los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo. Este artículo dispone que la entrada en vigor de los documentos tipo complementarios del sector educativo, empezarán a regir de manera progresiva, de conformidad con los grupos de entidades y fechas señaladas en el artículo 6 de la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021.

4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes se dirige

La modificación de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene aplicación a nivel nacional y deben ser observados por todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





consta de diez (10) pasos definidos de manera clara y precisa por la Agencia, por tanto, es fundamental que los funcionarios de las entidades entiendan la metodología para que la apliquen en debida forma en estos documentos tipo.

Conforme a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que lo más adecuado y oportuno es adelantar nuevas jornadas de capacitación referidas a la modificación realizada por la Resolución 304 de 2021, y, por tanto, generar más espacios de socialización a los funcionarios de las entidades estatales de orden territorial para que se apropien de las modificaciones recientemente adoptadas por esta Agencia.

3. Estructura de la Resolución

Teniendo en cuenta el objeto de la resolución, el artículo 1 modifica el artículo 6 de la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021, modificado por la Resolución 261 del 27 de agosto de 2021 por medio de la cual se expidieron los documentos tipo para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, estableciendo la implementación gradual de dichos documentos tipo, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad contratante.

Es por esto, que el numeral 1 establece que la entrada en vigencia de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, para los procesos de contratación que llevan a cabo las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, empezarán a regir para los avisos de convocatoria que se publiquen a partir del 2 de noviembre de 2021; el numeral 2 establece que para las entidades del sector central y del sector descentralizado de los niveles municipal y distrital de los municipios y distritos que sean capitales de departamentos, los documentos tipo referidos empezarán a regir desde el 1 de febrero de 2022; el numeral 3 consagra como fecha de implementación de los documentos tipo del sector social para las entidades del sector central y del sector descentralizado del nivel departamental, así como las de los municipios de categorías especial, 1, 2 y 3, el 1 de marzo de 2022 y; finalmente, el numeral 4 establece que las entidades del sector central y del sector descentralizado del nivel municipal, en las categorías 4, 5 y 6, al igual que las demás entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no cobijadas por los numerales anteriores, los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social serán de obligatoria aplicación para los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1 de abril de 2022.

A su vez, el artículo 2 de la Resolución modifica el artículo 4 de la Resolución No. 220 del 6 de agosto de 2021, mediante la cual se expidieron los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo. Este artículo dispone que la entrada en vigor de los documentos tipo complementarios del sector educativo, empezarán a regir de manera progresiva, de conformidad con los grupos de entidades y fechas señaladas en el artículo 6 de la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021.

4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes se dirige

La modificación de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene aplicación a nivel nacional y deben ser observados por todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.





Los artículos 1 y 2 de la resolución modifican la fecha en la que los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios para el sector educativo empiezan a ser obligatorios para las entidades estatales sometidas al EGCAP. Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral anterior, la obligatoriedad de estos documentos tipo empezará regir de manera gradual y progresiva atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades estatales.

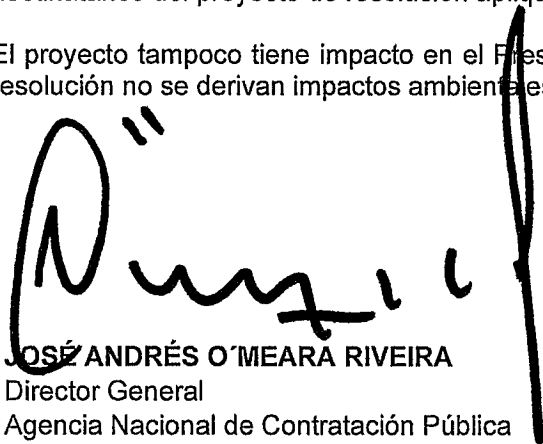
5. Trámite de la Abogacía de la competencia

La expedición de esta resolución tiene por objeto la implementación de manera gradual y progresiva de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo, para lo cual se aplaza la entrada en vigencia de los documentos mencionados. En esa medida, no es necesario solicitar al Superintendencia de Industria y Comercio -SIC- concepto previo para la implementación de la resolución, pues esta no tiene incidencia alguna sobre la libre competencia en el mercado.

6. Análisis de impacto, disponibilidad presupuestal

La expedición de esta resolución modifica la entrada en vigor de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo. Por tanto, no es necesario disponer de tiempo ni de medios por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que los destinatarios del proyecto de resolución apliquen su contenido.

El proyecto tampoco tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación. De la expedición de esta resolución no se derivan impactos ambientales ni ecológicos.



JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA
Director General
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Elaboró: David Torres Rojas
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Sara Milena Núñez Aldana
Revisaron: Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Alejandro Sarmiento Cantillo
Gestor T 1 – 11 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Jorge Augusto Tirado Navarro
Subdirector de Gestión Contractual

